



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/mka

Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos () entre dos almohadillas (#)- en cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). El acta íntegra, con reproducción de dichos datos, aquí omitidos, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por la Junta de Gobierno Local.*

BORRADOR DEL ACTA Nº 11/18 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

ASISTENTES:

Presidenta en funciones:

Dña. Rosalía Rodríguez Alemán.
(Asume la presidencia por motivo de ausencia del Sr. Alcalde-Presidente)

Concejales asistentes:

D. Melquiades Álvarez Romero.
D. Daniel López García.
D. Lucas Tejera Rivero.
D. José Luis Álamo Suárez.

Secretario Accidental:

D. Pascual A. Suárez Betancort.

Interventora Municipal:

Dña. Ana Belén Vecino Villa.

En el despacho de la Alcaldía de la Villa de Santa Brígida, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, se reúne, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, asume la Presidencia Dña. Rosalía Rodríguez Alemán, y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretario D. Pascual A. Suárez Betancort que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/rmka

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BORRADORES DE ACTAS ANTERIORES.

- Borrador Acta de la Sesión de fecha 14 de marzo de 2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar el borrador del Acta de la sesión celebrada el día 14 de marzo de 2018.

SEGUNDO.- SOLICITUDES E INSTANCIAS.

2.1.- Rectificación de error material de datos en la propuesta formulada por la Concejalía de Acción Social a la Junta de Gobierno Local, en sesión nº 8/18, punto 2.1..

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado del Área de Acción Social, de fecha 13 de marzo de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, RELATIVA A LA CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL.

Visto que por la Junta de Gobierno Local, en sesión nº 8/18, celebrada el pasado día 28 de febrero de los corrientes, por unanimidad de sus miembros, se procedió, entre otros, al acuerdo de concesión de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a Don Santiago Benítez Ramírez, con DNI nº 78434203-V, por un total de tres horas semanales con destino a la asistencia para el aseo y cuidados personales, por un porcentaje del 0% del coste del servicio. (Expte.nº GBR-4062).

Visto error material de datos en la propuesta formulada por la Concejalía de Acción Social a la Junta de Gobierno Local, relativos al nombre y Documento Nacional de Identidad del beneficiario, donde dice “... Santiago Benítez Ramírez con DNI núm 78434203-V... ”, debe decir “... Carlos Luis Suárez Cabrera con DNI núm 42462113-L ”.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 339/17, de fecha 21 de septiembre, formulo la siguiente **PROPUESTA:**

Primero.- Rectificar el error material de **datos relativos al nombre y Documento Nacional de Identidad del beneficiario, donde dice “...Santiago Benítez Ramírez con DNI núm 78434203-V... ”, debe decir “...Carlos Luis Suárez Cabrera con DNI núm 42462113-L ”.**

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Acción Social y departamentos de Tesorería e Intervención Municipal, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.2.- Propuesta de declarar a D. Luis Felipe Saavedra Castro, desistido del procedimiento relativo a la concesión de una subvención de Ayuda de Emergencia Social.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado del Área de Acción Social, de fecha 12 de marzo de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ACCIÓN SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/rmka

Visto el escrito presentado ante el Registro General, con asiento de entrada nº 1133, de fecha 21 de febrero de los corrientes, por D. Luis Felipe Saavedra Castro, con DNI núm. 43640794-L, en el que expresa el desistimiento al procedimiento de concesión de una subvención de Ayuda de Emergencia Social, previa solicitud presentada ante el Registro General, con asiento de entrada nº 480, de fecha 24 de enero de 2018.

Habida cuenta el desistimiento por causas de presentación de la solicitud ante la Dirección General de Políticas Sociales y Accesibilidad del Cabildo de Gran Canaria, la Trabajadora Social (Coleg núm. 1049, emite informe de fecha 8 de marzo de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

“D^a RAQUEL TROYA RODRÍGUEZ, TRABAJADORA SOCIAL ADSCRITA A LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL DEL ILTRE. AYTO. DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA Y COLEGIADA Nº 1049 DEL COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS/AS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES DE LAS PALMAS.

Vista la solicitud de Subvención de Carácter excepcional de concesión directa de ayudas con destino a personas en situación de emergencia social, realizada el día 24 de enero de 2018 por Rgistro General en esta Entidad con asiento nº 480, **por Don Luís Felipe Saavedra Castro, con DNI nº 43640794-L N** y con domicilio en C/ Gonzalo Medina, nº 26, 3^oC de este término municipal.

Visto instancia de fecha 21 de febrero de 2018, y Registro General en esta Entidad con asiento nº 1133, presentada por **por Don Luís Felipe Saavedra Castro, con DNI nº 43640794-L** en la que *“EXPONE: Habiendo solicitado ayuda de emergencia social con fecha 24 de enero de 2018 SOLICITA:Desistimiento de Solicitud De Ayuda de Emergencia a los efectos de tramitar otra por el mismo concepto con el Cabildo de Gran Canaria”*.

Por lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento del artículo 94.4 dela Ley 39/20145, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas cuyo tenor literal es el siguiente *“La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia”*, es por lo que la técnico que suscribe el presente propone **se declare concluso el procedimiento y se proceda al cierre del expediente.**

Y para que así conste, es por lo que se remita la presente, con el sello de la Entidad, en la Villa de Santa Brígida a 08 de marzo de 2018.”

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar a D. Luís Felipe Saavedra Castro, con DNI nº 43640794-L, desistido del procedimiento relativo a la concesión de una subvención de Ayuda de Emergencia Social.

Segundo.- Declarar concluso el procedimiento y archivar el expediente, sin que el desistimiento conlleve la renuncia de sus derechos que pudiera corresponderle en un procedimiento nuevo posterior.

Tercero.- Dar traslado a la Concejalía de Acción Social, Intervención y Tesorería Municipal a los efectos oportunos,

Cuarto.- Notificar al interesado el presente acuerdo en el domicilio sito en C/ Gonzalo Medina, nº 26, 3^o-C, de conformidad con lo dispuesto en el art. 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/rmka

Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.3.- Propuesta de declarar a D. Antonio Esteban García Eugenio, desistido del procedimiento relativo a la concesión de una subvención de Ayuda de Emergencia Social.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado del Área de Acción Social, de fecha 12 de marzo de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ACCIÓN SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Visto el escrito presentado ante el Registro General, con asiento de entrada nº 634, de fecha 31 de enero de 2018, por D. Antonio Esteban García Eugenio, con DNI núm. 43759862-Q, en el que expresa el desistimiento al procedimiento de concesión de una subvención de Ayuda de Emergencia Social, previa solicitud presentada ante el Registro General, con asiento de entrada nº 391, de fecha 19 de enero de 2018.

Visto que, la Trabajadora Social, Coleg núm. 1049, emite informe de fecha 7 de marzo de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

“D^a RAQUEL TROYA RODRIGUEZ, TRABAJADORA SOCIAL ADSCRITA A LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL DEL ILTRE. AYTO. DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA Y COLEGIADA Nº 1049 DEL COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS/AS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES DE LAS PALMAS.

Vista la solicitud de Subvención de Carácter excepcional de concesión directa de ayudas con destino a personas en situación de emergencia social, realizada el día 19 de enero de 2018 por Registro General en esta Entidad con asiento nº 391, **por Don Antonio Esteban García Eugenio, con DNI nº 43759862-Q** y con domicilio en C/Los Silos, nº37 de este término municipal.

Visto instancia de fecha 31 de enero de 2018, y Registro General en esta Entidad con asiento nº 634, presentada por **Don Antonio Esteban García Eugenio, con DNI nº 43759862-Q** en la que SOLICITA: **“Desistimiento de Solicitud De AES del Ayto de Fecha 19 de enero de 2018”.**

Por lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento del artículo 94.4 de la Ley 39/2014, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas cuyo tenor literal es el siguiente *“La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia”*, es por lo que la técnico que suscribe el presente propone **se declare concluso el procedimiento y se proceda al cierre del expediente.**

Y para que así conste, es por lo que se remita la presente, con el sello de la Entidad, en la Villa de Santa Brígida a 07 de marzo de 2018.”

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar a D. Antonio Esteban García Eugenio, con DNI núm. 43759862-Q, desistido del procedimiento relativo a la concesión de una subvención de Ayuda de Emergencia Social.

Segundo.- Declarar concluso el procedimiento y archivar el expediente, sin que el desistimiento conlleve la renuncia de sus derechos que pudiera corresponderle en un procedimiento nuevo posterior.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/rmka

Tercero.- Dar traslado a la Concejalía de Acción Social, Intervención y Tesorería Municipal a los efectos oportunos,

Cuarto.- Notificar al interesado el presente acuerdo en el domicilio sito en Los Silos, nº 37, de conformidad con lo dispuesto en el art. 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.4.- Propuesta de autorización de expedición de Tarjeta de Armas a nombre de D. Pablo Ramírez Hoballah.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Policía, de fecha 12 de marzo de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE SE FORMULA DESDE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vista la solicitud presentada el día 30 de noviembre de 2017 -RE 8758- de **don PABLO RAMÍREZ HOBALLAH**, DNI 45.332.451-A, con domicilio en c/ Néstor Álamo, nº 32 de la Villa de Santa Brígida, para la obtención de TARJETA DE ARMAS de la siguiente arma:

Tipo	Marca / modelo	Calibre	Número serie
Pistola	HFC / BERETTA	6 mm	M06413

Vista la documentación aportada al expediente, previo requerimiento al interesado para subsanación y mejora de su solicitud.

Visto el informe de la Jefatura de la Policía Local que dice:

“Legislación aplicable:

- Artículo 105 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE nº 55 de 5 de marzo de 1993), que establece: *“Las tarjetas de armas serán concedidas y retiradas, en su caso, por los Alcaldes de los municipios en que se encuentren avencidados o residiendo los solicitantes, previa consideración de la conducta y antecedentes de los mismos. Su validez quedará limitada a los respectivos términos municipales.”*

Consultada la base de Datos del Registro Central de Penados, **NO CONSTAN antecedentes penales**, a los efectos solicitados de la persona de la filiación arriba indicada.

Visto el informe del agente de la Policía Local con NIP 13.110 realizado el día 8 de marzo de 2018 donde se indica: *“Que la citada arma ha sido debidamente revisada por el agente que suscribe, coincidiendo con lo especificado en la Tarjeta de Armas I que se acompaña, dándole a conocer la redacción del artículo 5 del Reglamento de Armas (R.D. 137/93, de 29 de enero) y el uso al que va destinada (sólo y exclusivamente para hacer diana” Y “Que preguntado a los vecinos de D. PABLO RAMÍREZ HOBALLAH sobre su conducta, éstos manifiestan que parece ser es un buen vecino y no se le conocen malas conductas”*

En base a todo ello, se **INFORMA FAVORABLE.**”



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/rmka

En su virtud, esta Concejalía, propone a la Junta de Gobierno de Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la expedición de TARJETA DE ARMAS a nombre de **don PABLO RAMÍREZ HOBALLAH**, DNI 45.332.451-A, con domicilio en c/ Néstor Álamo, nº 32 de la Villa de Santa Brígida, para la siguiente arma:

Tipo	Marca / modelo	Calibre	Número serie
Pistola	HFC / BERETTA	6 mm	M06413

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a la Intervención de Armas de la Guardia Civil, a la Concejalía de Policía y a la Jefatura de la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.5.- Propuesta de autorización a Dña. Myriam Rodríguez Ventura, para la ejecución de la conexión a la red de saneamiento municipal, en Calle Pintor Manolo Millares, nº 35.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 15 de marzo de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL SR. ALCALDE PRESIDENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

ANTECEDENTES

Visto el escrito de Doña Myriam Rodríguez Ventura, con D.N.I. Nº 42.830.066-H de fecha 13 de marzo de 2018, y R.E. nº. 1695, de solicitud de alta a la red de saneamiento y conexión con la red de Saneamiento Municipal del inmueble situado en la Calle Pintor Manolo Millares, nº 35.

Visto el informe del Técnico Municipal emitido con fecha 15 de marzo de 2018, donde manifiesta que:

“... Visto el escrito presentado por D. MYRIAM RODRÍGUEZ VENTURA, con NIF. 42.830.066-H y en el que solicita autorización de conexión de saneamiento para el inmueble situado en la calle Pintor Manolo Millares, 38; Término Municipal de la Villa de Santa Brígida, tengo a bien en informar:

1.- *Que la acometida (conexión) que se pretende cumple las condiciones indicadas en la Ordenanza Reguladora correspondiente.*

2.- *Que es favorable la **OCUPACIÓN DE VÍA** que se pretende, con una ocupación de, 2,00 m² (5 ml x 0.40), por un periodo de tiempo aproximado de 2 días.*

3.- *Conectará a las red de saneamiento de la zona, en el punto grafiado en foto adjunta y según el esquema normalizado para este tipo de actuación, para lo cual precisa la realización de obras en la vía pública, con una ocupación de 5 metros lineales, por lo que se haría necesario el depósito de una fianza, en concepto de garantía por la depreciación o deterioro del dominio público que puedan ocasionar dichas obras.*

La **FIANZA A DEPOSITAR (*)** ascendería a la cantidad (5 ml x 40 €/ml) de **DOSCIENTOS (200,00 €) EUROS.**



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/rmka

Es cuanto tengo a bien en informar.

*** Para la devolución de la fianza se deberá aportar fotos detalle del punto de conexión con la red.**

Firmado y sellado.”

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y en aplicación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Alcantarillado de fecha 17 de agosto de 1994, y de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de fecha 21 de abril de 2008.

En su virtud, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar a Doña Myriam Rodríguez Ventura, con D.N.I. Nº 42.830.066-H, la ejecución de la conexión a la red de saneamiento municipal, del inmueble sito en Calle Pintor Manolo Millares, nº 35, en este Término municipal, condicionado a:

- Esta autorización se concede en precario, sin perjuicio de terceros, a reserva de las demás licencias y/o autorizaciones necesarias por afección a terrenos privados y competencias de otros Organismos o Instituciones y dejando a salvo el derecho de propiedad.
- Se colocará una arqueta domiciliaria de conexión con dimensiones mínimas de 40 X 40 cm en la acera del inmueble o fuera de los lindes de su propiedad. La tubería a instalar desde el inmueble hasta la citada arqueta se considerará acometida domiciliaria siendo el titular responsable de la conservación y mantenimiento de la instalación, vigilando por la no afección a las condiciones de desagüe de la red general, así como por la limpieza de la misma, debiendo evitar en todo momento el vertido de tierras o escombros en el interior del pozo de registro donde se realice la conexión.
- La zanja debe poseer unas dimensiones en cuanto a ancho entre 0,40 mts. y unos 0,50 mts. de profundidad desde la rasante de la calle camino hasta el pozo de registro (salvo que la red general se encuentre a inferior cota).
- El diámetro del colector no debe ser inferior a 200 mm., (en caso de que la red general sea de un diámetro inferior a 200 mm, la cometida será de igual diámetro que dicha red).
- La zanja se hormigonará en toda su sección con hormigón HM-30 (300 K/cm² de resistencia característica). La reposición del firme se realizará a base de una capa de rodadura de un espesor medio de 6 cm., CON MIGROAGLOMERADO EN CALIENTE Y COMPACTACIÓN CON EQUIPO CORRESPONDIENTE, posterior al hormigonado.
- Deberá asegurarse LA ESTANQUEIDAD Y RIGIDEZ DELA INSTALACIÓN, evitando cualquier tipo de deformación del pavimento que sea contrario al servicio de la vía. Para ello se dispondrán de juntas elásticas en los tubos y conexiones (con espuma de poliuretano u otros medios constructivos), relleno todo con hormigón.
- A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado a restituirlo a su estado original, corriendo a su cargo el coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación. Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados, no pudiendo condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.
- Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización de conexión a la red municipal no supone por sí misma la legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.

Segundo.- La autorización de conexión queda sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Queda obligado a informar a los vecinos más próximos de la obra a realizar, debiendo quedar debidamente señalizada.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/rmka

- A la cuota tributaria se añadirá la fianza por el obligado al pago de la tasa que determinen los servicios Técnicos Municipales en garantía de las obras de reposición del pavimento y la depreciación o deterioro del dominio público que puedan ocasionar dichas obras.
- En el caso de que los Servicios Municipales estimen, previas las comprobaciones pertinentes, que la obra no se han realizado en la forma debida, el Ayuntamiento podrá proceder a la demolición, viniendo obligado el concesionario de la licencia a satisfacer los gastos que se produzcan por la demolición y restitución a su estado original.
- Deberá acotar la zona con vallas que den garantías de seguridad para los viandantes (ya que las personas tienen que circular por una vía con seguridad), así como señalización por obras (señales provisionales de obras, estrechamiento y límite de velocidad (30 km., así como conos o vallas si fuesen necesarias).
- Las señales deberán de estar colocadas unos 50 metros antes y después de la colocación del camión y de las señales informativas.

Toda incidencia que se produzca deberá comunicarla tanto a la Policía Local como a la Concejalía de Tráfico de este Ayuntamiento. Por ello, esta autorización queda supeditada al cumplimiento de las condiciones anteriores, de no ser así, quedará sin efecto la misma.

Tercero.- Aprobar la Tasa por apertura de zanjas en dominio público, en función de los m² y plazo de ejecución, por un importe de veinte y cuatro euros con cincuenta céntimos (**24,50 euros**), así como la tasa del derecho de conexión, por un importe de ciento veinte euros con veinte céntimos (**120,20 euros** por inmueble y/o local, a conectar.

- Se adjunta cartas de pago, punto de conexión y esquema normalizado para este tipo de actuación.

Cuarto.- Aprobar la fianza en concepto de garantía de las obras de reposición del pavimento, posibles servicios municipales afectados y depreciación o deterioro del dominio público que puedan ocasionar dichas obras, por importe de trescientos sesenta (**200,00 euros**).

Quinto.- Notificar este acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a los Departamentos de Aguas, Tesorería y Policía Local para su conocimiento y efectos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.6.- Propuesta de autorización a D. Jorge El Hage El Hage, para la ejecución de la conexión a la red de saneamiento municipal, en Calle Princesa Arminda, s/n.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 15 de marzo de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL SR. ALCALDE PRESIDENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

ANTECEDENTES

Visto el escrito de Don Jorge El Hage El Hage, con D.N.I. N° 42.621.553-T de fecha 22 de febrero de 2018, y R.E. n°. 1176, de solicitud de alta a la red de saneamiento y conexión con la red de Saneamiento Municipal del inmueble situado en la Calle Princesa Arminda, s/ n° (L.U. 136/16).

Visto el informe del Técnico Municipal emitido con fecha 15 de marzo de 2018, donde manifiesta que:

“... Visto el escrito presentado por D. JORGE EL HAGE EL HAGE, con NIF. 42.621.553-T y en el que solicita autorización de conexión de saneamiento para el inmueble situado en la calle Princesa Arminda, S/N; Término Municipal de la Villa de Santa Brígida, tengo a bien en informar:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/rmka

1.- Que la acometida (conexión) que se pretende cumple las condiciones indicadas en la Ordenanza Reguladora correspondiente.

2.- Que es favorable la **OCUPACIÓN DE VÍA** que se pretende, con una ocupación de, 3,60 m² (9 ml x 0.40), por un periodo de tiempo aproximado de 2 días.

3.- Conectará a las red de saneamiento de la zona, en el punto grafiado en foto adjunta y según el esquema normalizado para este tipo de actuación, para lo cual precisa la realización de obras en la vía pública, con una ocupación de 5 metros lineales, por lo que se haría necesario el depósito de una fianza, en concepto de garantía por la depreciación o deterioro del dominio público que puedan ocasionar dichas obras.

La **FIANZA A DEPOSITAR (*)** ascenderá a la cantidad (9 ml x 40 €/ml) de **TRESCIENTOS SESENTA (360,00 €) EUROS**.

Es cuanto tengo a bien en informar.

*** Para la devolución de la fianza se deberá aportar fotos detalle del punto de conexión con la red. Firmado y sellado.**

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y en aplicación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Alcantarillado de fecha 17 de agosto de 1994, y de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de fecha 21 de abril de 2008.

En su virtud, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar a Don Jorge El Hage El Hage, con D.N.I. N° 42.621.553-T, la ejecución de la conexión a la red de saneamiento municipal, del inmueble sito en Calle Princesa Arminda, s/ nº (L.U. 136/16), en este Término municipal, condicionado a:

- Esta autorización se concede en precario, sin perjuicio de terceros, a reserva de las demás licencias y/o autorizaciones necesarias por afección a terrenos privados y competencias de otros Organismos o Instituciones y dejando a salvo el derecho de propiedad.
- Se colocará una arqueta domiciliaria de conexión con dimensiones mínimas de 40 X 40 cm en la acera del inmueble o fuera de los lindes de su propiedad. La tubería a instalar desde el inmueble hasta la citada arqueta se considerará acometida domiciliaria siendo el titular responsable de la conservación y mantenimiento de la instalación, vigilando por la no afección a las condiciones de desagüe de la red general, así como por la limpieza de la misma, debiendo evitar en todo momento el vertido de tierras o escombros en el interior del pozo de registro donde se realice la conexión.
- La zanja debe poseer unas dimensiones en cuanto a ancho entre 0,40 mts. y unos 0,50 mts. de profundidad desde la rasante de la calle camino hasta el pozo de registro (salvo que la red general se encuentre a inferior cota).
- El diámetro del colector no debe ser inferior a 200 mm., (en caso de que la red general sea de un diámetro inferior a 200 mm, la acometida será de igual diámetro que dicha red).
- La zanja se hormigonará en toda su sección con hormigón HM-30 (300 K/cm² de resistencia característica). La reposición del firme se realizará a base de una capa de rodadura de un espesor medio de 6 cm., CON MIGROAGLOMERADO EN CALIENTE Y COMPACTACIÓN CON EQUIPO CORRESPONDIENTE, posterior al hormigonado.
- Deberá asegurarse LA ESTANQUEIDAD Y RIGIDEZ DE LA INSTALACIÓN, evitando cualquier tipo de deformación del pavimento que sea contrario al servicio de la vía. Para ello se dispondrán de juntas elásticas en los tubos y conexiones (con espuma de poliuretano u otros medios constructivos), relleno todo con hormigón.
- A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado a restituirlo a su



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/rmka

estado original, corriendo a su cargo el coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación.

Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados, no pudiendo condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

- Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización de conexión a la red municipal no supone por sí misma la legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.

Segundo.- La autorización de conexión queda sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Queda obligado a informar a los vecinos más próximos de la obra a realizar, debiendo quedar debidamente señalizada.
- A la cuota tributaria se añadirá la fianza por el obligado al pago de la tasa que determinen los servicios Técnicos Municipales en garantía de las obras de reposición del pavimento y la depreciación o deterioro del dominio público que puedan ocasionar dichas obras.
- En el caso de que los Servicios Municipales estimen, previas las comprobaciones pertinentes, que la obra no se han realizado en la forma debida, el Ayuntamiento podrá proceder a la demolición, viniendo obligado el concesionario de la licencia a satisfacer los gastos que se produzcan por la demolición y restitución a su estado original.
- Deberá acotar la zona con vallas que den garantías de seguridad para los viandantes (ya que las personas tienen que circular por una vía con seguridad), así como señalización por obras (señales provisionales de obras, estrechamiento y límite de velocidad (30 km., así como conos o vallas si fuesen necesarias).
- Las señales deberán de estar colocadas unos 50 metros antes y después de la colocación del camión y de las señales informativas.

Toda incidencia que se produzca deberá comunicarla tanto a la Policía Local como a la Concejalía de Tráfico de este Ayuntamiento. Por ello, esta autorización queda supeditada al cumplimiento de las condiciones anteriores, de no ser así, quedará sin efecto la misma.

Tercero.- Aprobar la Tasa por apertura de zanjas en dominio público, en función de los m² y plazo de ejecución, por un importe de cuarenta y nueve euros (**49,00 euros**), así como la tasa del derecho de conexión, por un importe de ciento veinte euros con veinte céntimos (**120,20 euros**) por inmueble y/o local, a conectar.

- Se adjunta cartas de pago, punto de conexión y esquema normalizado para este tipo de actuación.

Cuarto.- Aprobar la fianza en concepto de garantía de las obras de reposición del pavimento, posibles servicios municipales afectados y depreciación o deterioro del dominio público que puedan ocasionar dichas obras, por importe de trescientos sesenta (**360,00 euros**).

Quinto.- Notificar este acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a los Departamentos de Aguas, Tesorería y Policía Local para su conocimiento y efectos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

TERCERO.- HACIENDA MUNICIPAL.

3.1.- Propuesta de aprobación de la relación de facturas nº 16/2018.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 15 de marzo de 2018, del siguiente tenor:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/rmka

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE FACTURAS NÚMERO 16/2018.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vista la relación de facturas nº 16/2018, que consta de que consta de 1 página debidamente sellada, rubricada y foliada, la cual se inicia con el número de entrada 2017/1453 a favor de RAPISARDA ARENCIBIA CARMELO ENRIQUE, por importe de ciento veintiocho euros y cuarenta céntimos (128,40 €), y finaliza con el número de entrada 2017/1810 a favor de DYTECA (DISTRIBUIDORA Y SERVICIO TECNICO CANARIO S.L., por importe de veintiún euros y cuatro céntimos (21,04 €), para su inclusión en la siguiente Junta de Gobierno Local a celebrar. El importe total de la relación asciende a mil doscientos cincuenta y seis euros y cuatro céntimos (1.256,04 €).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento de la relación de facturas nº 16/2018, anexa, de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores, cuyo importe asciende a la cantidad de mil doscientos cincuenta y seis euros y cuatro céntimos (1.256,04 €).

SEGUNDO.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2018, el correspondiente crédito, por importe de mil doscientos cincuenta y seis euros y cuatro céntimos (1.256,04 €).

TERCERO.- Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal.”

Y visto el Informe de fiscalización que emite la Intervención Municipal, de fecha 15 de marzo de 2018, del siguiente tenor:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL Nº 16/2018.

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Ley 7/1985 de 2 abril 1985 , reguladora de las Bases del Régimen Local
- RD 1619/2012, de 30 de noviembre.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Bases de Ejecución

EXTREMOS COMPROBADOS

A) *Con carácter general:*

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano: **Junta de Gobierno local**



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/mka

- Necesidad e idoneidad del gasto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art.174 del TRLHL.

B) Otros extremos adicionales:

- Competencia municipal.
- Obligaciones de ejercicios anteriores.
- Acreditación de la correcta ejecución.
- Adecuación del procedimiento a la normativa.
- Adecuación del gasto a la normativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD:
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD:
- FISCALIZADO CON REPARO:

OBSERVACIONES:

De acuerdo con el artículo 217 del TRLRHL, las facturas con registro nº 2017/1374, 2017/1500, 2017/1603, 2017/1601 y 2017/1602 fueron informadas con reparo el 14 y 21 de diciembre de 2017, y levantado el mismo con Resolución de Alcaldía nº 95/18.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.2.- Propuesta de aprobación del expediente de modificación presupuestaria, de generación de ingreso nº 19/18.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 13 de marzo de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE

Visto el expediente tramitado para modificar créditos núm. 19/18, por generación de créditos, con los ingresos procedentes de las excursiones y salidas culturales del Club de Mayores de 12/02/18 al 11/03/18, por importe de 1.144,50 euros.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto y el informe favorable emitido por la Intervención de fecha 13 de marzo de 2018.

Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en aportaciones de personas jurídicas, para financiar gastos, existiendo una evidente correlación con los gastos a generar, cuya finalidad es la que se indica en el expediente tramitado, vengo en aprobar el mismo, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

ESTADO DE INGRESOS



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/rmka

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE EUROS</u> <u>MODIFICACIÓN</u>
349.01	Precio público actividades de mayores	1.144,50
Total importe modificaciones de ingresos		1.144,50

ESTADO DE GASTOS

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE EUROS</u> <u>CRÉDITO GENERADO</u>
03-231-223.00	Transportes	1.144,50
Total créditos generados		1.144,50

Siendo el expediente que se aprueba, firme y ejecutivo sin más trámites, se deberá introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

ÚNICO: La aprobación del expediente de modificación presupuestaria, de generación de ingreso nº 19/18.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD que emite la Intervención Municipal, de fecha 13 de marzo de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.3.- Propuesta de aprobación de la devolución de la totalidad de la subvención concedida a favor de este Ayuntamiento para el año 2017, sobre el proyecto Actividades y el proyecto Inversiones, en el marco del Convenio de Colaboración en materia de Juventud, suscrito entre el Cabildo de Gran Canaria y este Ayuntamiento.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Juventud, de fecha 19 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA SOBRE REINTEGRO TOTAL DE SUBVENCIÓN 2017

En el marco del CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE JUVENTUD, suscrito entre el Cabildo de Gran Canaria y este Ayuntamiento, se presentaron para el año 2017, dos proyectos de los cuales consta como beneficiario este Ayuntamiento:

- A) Actividades: 4.000,00 €
- B) Inversiones: 1.000,00 €



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/mka

Visto el informe sobre justificación DESFAVORABLE sobre el proyecto **ACTIVIDADES** emitido por el Técnico Municipal el 24 de enero de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Pedro Jiménez Jiménez, Técnico en Animación Sociocultural del Ayuntamiento de Santa Brígida, en referencia al “Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Gran Canaria (Consejería de Educación y Juventud) y el Ayuntamiento de Gran Canaria de Santa Brígida para la Colaboración y Cooperación en Materia de Juventud” y la Justificación de Actividades.

INFORMA

Visto el expediente referenciado y los informes elaborados por este que suscribe y que constan y a la vista del ANEXO III suscrito por el animador Gregorio Ferrera Cabrera.

Se desconoce la correcta ejecución del proyecto puesto que:

- 1º.- El trabajador municipal responsable de la ejecución del proyecto es el animador D. Rubén Díaz Herrera.*
- 2º.- D. Gregorio Ferrera Cabrera, se encuentra de baja desde febrero a octubre de 2017.*
- 3º.- La ejecución del proyecto, según se indica, se realiza por una Empresa externa al Ayuntamiento, desconociendo acuerdos y/o contratos con los ejecutantes.*
- 4º.- No se aporta en la carpeta documentación que acredite la realización de las actividades realizadas (memoria de la empresa ejecutante, cartelería específica de cada actividad, dossier fotográfico, listado de participantes).*

Es por lo que se informa DESFAVORABLE a la justificación del presente proyecto.

En la Villa de Santa Brígida a 24 de enero de 2018”

Visto el informe sobre justificación DESFAVORABLE sobre el proyecto **INVERSIONES** emitido por el Técnico Municipal de 24 de enero de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Pedro Jiménez Jiménez, Técnico en Animación Sociocultural del Ayuntamiento de Santa Brígida, en referencia al “Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Gran Canaria (Consejería de Educación y Juventud) y el Ayuntamiento de Gran Canaria de Santa Brígida para la Colaboración y Cooperación en Materia de Juventud” y la Justificación de Inversión.

INFORMA

Visto el expediente referenciado se aprecia lo siguiente:

- 1º.- El trabajador municipal responsable de la ejecución del proyecto es el animador D. Rubén Díaz Herrera.*
- 3º.- El ANEXO II, punto 5, (Equipamiento previsto , inversión), no coincide con los gastos ejecutados.*

Es por lo que se informa DESFAVORABLE a la justificación del presente proyecto.

En la Villa de Santa Brígida a 24 de enero de 2018”

Visto que con fecha 5 de febrero de 2018, se presenta la subsanación de los reparos emitidos por el Técnico Municipal por los dos proyectos (actividades e inversiones).

Visto que con fecha 16 de febrero de 2018, el Técnico emite informe reiterando la justificación desfavorable, cuyo tener literal es el siguiente:

“En referencia al “Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Gran Canaria (Consejería de Educación y Juventud) y el Ayuntamiento de Gran Canaria de Santa Brígida para la Colaboración y Cooperación en Materia de Juventud” y la Justificación de Actividades e Inversiones le comunico que con usted indica en su escrito de fecha 5 de febrero, ya ha sido informado desfavorable por este Técnico por lo que, a mi entender, el expediente debe de seguir su curso (departamento de intervención) para que emita lo que considere.”

Visto que los plazos de justificación no se podrán cumplir.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/rmka

En atención a lo anteriormente expuesto es por lo que la Concejalía de Juventud, previa fiscalización del Departamento de Intervención, formula la siguiente **PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local para la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las devoluciones de la totalidad de la subvención concedida a favor de este Ayuntamiento para el año 2017, por los siguientes proyectos:

- A) Actividades: 4.000,00 €
- B) Inversiones: 1.000,00 €

SEGUNDO.- Dar traslado de dicho acuerdo a la Consejería de Educación y Juventud del Cabildo de Gran Canaria, así como a las Concejalías de Juventud, Intervención y Tesorería a los efectos que procedan.”

Y visto el Informe de fiscalización que emite la Intervención Municipal, de fecha 16 de marzo de 2018, del siguiente tenor:

“INFORME DE FISCALIZACION

ASUNTO: REINTEGRO DE SUBVENCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE JUVENTUD SUSCRITO CON EL CABILDO DE GRAN CANARIA 2017 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “GRAN CANARIA JOVEN”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en correspondencia con los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 11 de la LO 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tengo el honor de informar:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Bases de Ejecución

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano.
- Necesidad e idoneidad del gasto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art. 155 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

B) Otros extremos adicionales:

- Se acredita la causa de reintegro
- La cantidad de reintegro es proporcional a lo no justificado
- Tramitación de acuerdo con las normas de aplicación.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/rmka

Consta informe técnico favorable.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD
- FISCALIZADO CON REPARO

OBSERVACIONES: Las devoluciones de ingresos indebidas se aplican a presupuesto de ingresos minorando la recaudación del correspondiente concepto presupuestario, con independencia del presupuesto al que se aplico el ingreso que de lugar la a la devolución. Las obligaciones reconocidas como consecuencia de los acuerdos de devolución de ingresos se aplicaran al Presupuesto de ingresos corriente, en virtud del art. 165.3 del TRLRHL.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.4.- Propuesta de aprobación de la devolución de la cantidad de 5.713,96 euros en concepto de subvención no utilizada y 240,53 euros por los intereses de demora, a favor del Cabildo Insular de Gran Canaria por el proyecto “Diagnóstico, redacción y evaluación del Plan Estratégico Municipal con transversalidad de género”.

Vista la propuesta que formula la Concejala Delegada de Igualdad, de fecha 18 de diciembre de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALÍA DE DESARROLLO LOCAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

En referencia a la concesión de la subvención “*Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para el año 2016, para el fomento de la igualdad de trato y oportunidades de mujeres y hombres dirigida a entidades sociales y ayuntamientos de Gran Canaria*”, por parte de la Consejería de gobierno de Igualdad y Participación Ciudadana del Cabildo de Gran Canaria y de la que este Ayuntamiento resultó beneficiado por el proyecto “*Diagnóstico, redacción y evaluación del Plan Estratégico Municipal con transversalidad de género*” por importe de 5.473,43 €.

Vista la notificación de Resolución nº111/2017, de 24 de noviembre dictada por la Consejera de Gobierno de Igualdad y Participación Ciudadana en la que resuelve declarar la procedencia del reintegro de dicha subvención, así como, aprobar la liquidación de intereses de demora.

Visto el informe emitido por el Técnico Municipal D. Pedro Jiménez Jiménez en el que comunica el motivo por el que no se ejecutó la totalidad de la subvención.

En atención a lo anteriormente expuesto es por lo que la Concejalía de Desarrollo Local, previa fiscalización del Departamento de Intervención, formula la siguiente **PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local para la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la cantidad de **5.713,96 euros** en concepto de subvención no utilizada compuesta por el importe de 5.473,43 € por la cantidad subvencionada y por 240,53 € por los intereses de



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/rmka

demora, con el fin de justificar dicho expediente ante la Consejería de gobierno de Igualdad y Participación Ciudadana del Cabildo de Gran Canaria.

SEGUNDO.- Ingresar la cantidad de **5.713,96 euros** a favor del Cabildo Insular de Gran Canaria, tal y como se indica en la Resolución correspondiente, al número de cuenta de la entidad Bankia: ES76 2038 8745 9264 0000 0662, indicando en el concepto “Ayuntamiento de Santa Brígida, Diagnóstico, redacción y evaluación del Plan Estratégico Municipal con transversalidad de género”.

TERCERO.- Dar traslado de dicho acuerdo al Departamento de Igualdad, Intervención y Tesorería a los efectos que procedan.”

Y visto el Informe de fiscalización que emite la Intervención Municipal, de fecha 15 de marzo de 2018, del siguiente tenor:

“INFORME DE FISCALIZACION

ASUNTO: REINTEGRO DE SUBVENCION CABILDO DESTINO A AL EJECUCIÓN DEL PROYECTO “PLAN ESTRATEGICO MUNICIPAL CON TRASVERSALIDAD DE GENERO” POR IMPORTE DE 5.473,43€ E INTERES DE DEMORA POR 240,53 €

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en correspondencia con los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 11 de la LO 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tengo el honor de informar:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Bases de Ejecución

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano.
- Necesidad e idoneidad del gasto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art. 155 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

B) Otros extremos adicionales:

- Se acredita la causa de reintegro
- La cantidad de reintegro es proporcional a lo no justificado
- Tramitación de acuerdo con las normas de aplicación.
- Consta informe técnico favorable.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/rmka

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD
- FISCALIZADO CON REPARO

OBSERVACIONES: Las devoluciones de ingresos indebidas se aplican a presupuesto de ingresos minorando la recaudación del correspondiente concepto presupuestario, con independencia del presupuesto al que se aplico el ingreso que de lugar la a la devolución. Las obligaciones reconocidas como consecuencia de los acuerdos de devolución de ingresos se aplicaran al Presupuesto de ingresos corriente, en virtud del art. 165.3 del TRLRHL..”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.5.- Propuesta de aprobación de la devolución de la cantidad de 49,00 euros de parte de la subvención no justificada a favor del Cabildo Insular de Gran Canaria, por el proyecto “Programa de comunicación turística”.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Turismo, de fecha 9 de marzo de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL ALCALDE-PRESIDENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

En referencia a la concesión de la subvención “*Programa de colaboración con los Ayuntamientos de Gran Canaria para la ejecución de acciones de desarrollo local, anualidad 2017*”, por parte de la Consejería de gobierno de Empleo y Transparencia del Cabildo de Gran Canaria y de la que este Ayuntamiento resultó beneficiado por el proyecto “*Programa de comunicación turística*” por importe de 22.870,49 €.

Visto el informe emitido por la técnico de empleo y desarrollo local de este Ayuntamiento en el que comunica los motivos por los que no se ejecutó la totalidad de la subvención.

En atención a lo anteriormente expuesto es por lo que la Concejalía de Desarrollo Local, previa fiscalización del Departamento de Intervención, formula la siguiente **PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local para la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la cantidad de **49,00 euros** en concepto de parte de la subvención no utilizada, sin perjuicio de los intereses legales de demora que se generen, con el fin de justificar dicho expediente ante la Consejería de gobierno de Empleo y Transparencia del Cabildo de Gran Canaria.

SEGUNDO.- Ingresar la cantidad de **49,00 euros** a favor del Cabildo Insular de Gran Canaria, tal y como se indica en la convocatoria correspondiente, al número de cuenta de la entidad Bankia: ES76 2038 8745 9264 0000 0662, indicando en el concepto PRP 61836/2017 Ayto. Sta. Brígida DL2017.

TERCERO.- Dar traslado de dicho acuerdo al Departamento de Desarrollo Local, Intervención y Tesorería a los efectos que procedan.”



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/mka

Y visto el Informe de fiscalización que emite la Intervención Municipal, de fecha 14 de marzo de 2018, del siguiente tenor:

“INFORME DE FISCALIZACION

ASUNTO: REINTEGRO DE SUBVENCION DEL PROYECTO “PROGRAMA DE COMUNICACION TURISTICA” POR IMPORTE DE 49,00 EUROS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en correspondencia con los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 11 de la LO 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tengo el honor de informar:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Bases de Ejecución

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano.
- Necesidad e idoneidad del gasto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art. 155 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

B) Otros extremos adicionales:

- Se acredita la causa de reintegro
- La cantidad de reintegro es proporcional a lo no justificado
- Tramitación de acuerdo con las normas de aplicación.
- Consta informe técnico favorable.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD
- FISCALIZADO CON REPARO

OBSERVACIONES: Las devoluciones de ingresos indebidas se aplican a presupuesto de ingresos minorando la recaudación del correspondiente concepto presupuestario, con independencia del presupuesto al que se aplique el ingreso que de lugar la a la devolución. Las obligaciones reconocidas como consecuencia de los acuerdos de devolución de ingresos se aplicaran al Presupuesto de ingresos corriente, en virtud del art.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/rmka

165.3 del TRLRHL.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.6.- Propuesta de aprobación de la devolución de la cantidad de 2.475,92 euros en concepto de parte de la subvención no utilizada, a través de Acuerdo Marco entre el Servicio Canario de Empleo y la Fecam, para la ejecución del proyecto “Programa Extraordinario BIANUAL de Empleo Social 2017”.

Vista la propuesta que formula la Concejala Delegada de Empleo, de fecha 20 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA DOÑA ROSALIA RODRIGUEZ ALEMAN, CONCEJAL DELEGADA DEL AREA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRIGIDA (LAS PALMAS).

Visto el informe emitido con fecha 20 de febrero de 2018 por la Técnico de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de este Ayuntamiento en el que se informa de la procedencia de devolución de parte de la subvención concedida a este Ayuntamiento a través de Acuerdo Marco entre el Servicio Canario de Empleo y la Fecam. para la ejecución del proyecto **“Programa Extraordinario BIANUAL de Empleo Social 2017”**.

En su virtud, se propone a la Junta de Gobierno Local que, previo informe de fiscalización, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la cantidad de 2.475'92 € en concepto de parte de la subvención no utilizada, con el fin de justificar dicho expediente ante el Servicio Canario de Empleo.

SEGUNDO.- Dar traslado de dicho acuerdo a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local para los efectos que procedan.”

Y visto el Informe de fiscalización que emite la Intervención Municipal, de fecha 14 de marzo de 2018, del siguiente tenor:

“INFORME DE FISCALIZACION

ASUNTO: REINTEGRO DE SUBVENCION DEL PROYECTO “PROGRAMA EXTRAORDINARIO BIANUAL DE EMPLEO SOCIAL 2017” POR IMPORTE DE 2.475,92 EUROS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en correspondencia con los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 11 de la LO 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera ,tengo el honor de informar:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/rmka

- Bases de Ejecución

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano.
- Necesidad e idoneidad del gasto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art. 155 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

B) Otros extremos adicionales:

- Se acredita la causa de reintegro
- La cantidad de reintegro es proporcional a lo no justificado
- Tramitación de acuerdo con las normas de aplicación.
- Consta informe técnico favorable.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD
- FISCALIZADO CON REPARO

OBSERVACIONES: Las devoluciones de ingresos indebidas se aplican a presupuesto de ingresos minorando la recaudación del correspondiente concepto presupuestario, con independencia del presupuesto al que se aplique el ingreso que de lugar la a la devolución. Las obligaciones reconocidas como consecuencia de los acuerdos de devolución de ingresos se aplicaran al Presupuesto de ingresos corriente, en virtud del art. 165.3 del TRLRHL.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.7.- Propuesta de justificación de la subvención otorgada de forma directa a la Federación Interinsular de Automovilismo de Las Palmas, para la financiación de la celebración y organización del XXXIII Rallye de Santa Brígida.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Deportes, de fecha 8 de marzo de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES SOBRE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARACTER EXCEPCIONAL.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2017, se otorgó una subvención de forma directa a la Federación Interinsular de Automovilismo de Las Palmas, provista del CIF: V-35253483 y con domicilio en la / Fondos de Segura s/n, Estadio de Gran Canaria, 1ª Planta, Local 7, CP 35019, por importe de seis mil quinientos euros (6.500€), por concurrir razones de interés público y social en el acto para la que solicitaba la referida subvención.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/rmka

Visto que con fecha 26 de febrero de 2018 y RE nº 1223, D. José Victoriano Rodríguez Suárez, con DNI nº 43243765-Q, en representación de la FEDERACIÓN INTERINSULAR DE AUTOMOVILISMO DE LAS PALMAS, con CIF Nº V35253483 y con domicilio a efectos de notificación en la C/ Fondos de Segura s/n, Estadio de Gran Canaria, 1º Planta, local 7, CP 35019, HA PRESENTADO LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE CON EL FIN DE JUSTIFICAR LA REFERIDA SUBVENCIÓN.

Visto que se ha emitido informe técnico en el que se señala que se estima, a la vista de la documental aportada, que queda acreditada por parte de la Federación Interinsular de Automovilismo de las Palmas, la inversión realizada con la subvención que le fue otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2017 y consecuentemente con ello, justificada la referida subvención.

En su virtud de lo expuesto por este Concejal, se propone, previo informe de fiscalización, a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Tener por justificada la subvención otorgada de forma directa a la Federación Interinsular de Automovilismo de Las Palmas, provista del CIF V-35253483 y con domicilio en la C/ Fondos de Segura s/n, Estadio de Gran Canaria, 1ª planta, Local 7, CP 35019, para la financiación de la celebración y organización del XXXIII Rallye de Santa Brígida que se celebró los días 10 y 11 de marzo de 2017, en el término municipal de la Villa de Santa Brígida.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de Intervención, Secretaría y Tesorería a los efectos oportunos, así como a la Concejalía de Deportes.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a D. José Victoriano Rodríguez Suárez, con NIF 43243765-Q, en representación de la FEDERACIÓN INTERINSULAR DE AUTOMOVILISMO DE LAS PALMAS con CIF V35253483 y con domicilio a efectos de notificación, en calle Fondos de Segura, s/n. Estadio de Gran Canaria, 1ª planta, local 7, cp 35019, en atención a lo previsto en el art. 40 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD que emite la Intervención Municipal, de fecha 14 de marzo de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

CUARTO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.

A) OBRAS MAYORES

4.1.- L.U. 19/18

Vista la propuesta que formula El Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente Vivienda y Actividades Edificatorias, Patrimonio Municipal y Personal, de fecha 15 de marzo de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Don Sergio Agustín Socorro Alonso -Rfa. L.U. 19/18, titular del NIF nº 42768211X, con domicilio, a efectos de notificación, en la calle La Palma de Siete Puertas, nº 39 bajo, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, que solicita el otorgamiento de



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/mka

licencia urbanística de obra mayor para legalización de muro de contención, sito en Camino de la Presa s/n, en este término municipal, con un presupuesto de 1.125,08 euros.

Vista la resolución número 364/2017, de 18 de octubre de la Consejera de Área de Política Territorial y Arquitectura del Excmo Cabildo de Gran Canaria - ref. CT 40.415/13, autorizando la calificación territorial solicitada por D Sergio Agustín Socorro Alonso, para la legalización de muro de contención de piedra.

Vistos los informes favorables emitidos, tanto por la Arquitecta Municipal (Sra. Ley Florit), de fecha 23 de febrero de 2018, como por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 07 de marzo de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a Don Sergio Agustín Socorro Alonso, licencia urbanística de obra mayor, para legalización de muro de contención de piedra, sito en Camino de la Presa s/n, en este término municipal, con arreglo a la documentación acompañada y, con un presupuesto de 1.125,08 euros.

*** Condiciones:**

- Las descritas en la resolución número 364/2017, de 18 de octubre de la Consejera de Área de Política Territorial y Arquitectura del Excmo Cabildo de Gran Canaria - ref. CT 40.415/13.

- Deberá instalarse cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística, orden de ejecución, acuerdo de aprobación de obra pública o acto administrativo autorizador equivalente y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso, según lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

- Deberán cumplirse los plazos, en virtud del artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipo de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1215/97 y R.D. 2177/04. Las actuaciones se ajustarán estrictamente a lo autorizado, debiéndose proceder a su inmediata paralización y solicitud de ampliación de Licencia en cualquier supuesto de incremento de obra en relación a la autorizada. Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización no supone por si misma legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.

- Los residuos generados en obra se retirarán a vertedero autorizado.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, con los recursos inherentes.

Tercero.- Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a la liquidación correspondiente.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/rmka

B) OBRAS MENORES

4.2.- L.U. 205/17

Vista la propuesta que formula El Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente Vivienda y Actividades Edificatorias, Patrimonio Municipal y Personal, de fecha 14 de marzo de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Don Gustavo Díaz Hernández -Rfa. L.U. 205/17, titular del NIF nº 52835511A, con domicilio, a efectos de notificación, en la calle Gamonal Alto, nº 57, de este término municipal, que solicita el otorgamiento de licencia urbanística de obra menor para sustitución de vallado de la finca en suelo rústico (h2), sustitución de puerta de entrada a la finca, saneado de pilares de la puerta y reconstrucción de muro de entrada a la finca de piedra seca y para sustitución de vallado de la finca en suelo rústico p2 paisajístico, reconstrucción de muro de entrada a la finca de bloque de hormigón vibrado y mejora del pavimento de bajada a la finca sita, en la calle Gamonal Alto, nº 57, en este término municipal, con un presupuesto inicial de 1.180,70 euros.

Vistos el informe emitido al respecto por el Arquitecto Técnico Municipal (Sr. González Moral), de fecha 07 de marzo de 2018, en el cual se recoge lo siguiente:

“FECHA: 07-MARZO-2018

N/Rfa.: L.U. 205/17

ASUNTO: INFORME TÉCNICO

*En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 342.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con el expediente incoado a solicitud de **DON GUSTAVO DÍAZ HERNÁNDEZ** con número de registro de entrada **8057**, número de expediente arriba señalado, referente a la concesión de licencia urbanística para **SUSTITUCIÓN DE VALLADO DE LA FINCA, SUSTITUCIÓN DE PUERTA DE ENTRADA A LA FINCA, SANEADO DE PILARES DE LA PUERTA, RECONSTRUCCIÓN DE MURO DE ENTRADA A LA FINCA, MEJORA DE PAVIMENTO DE BAJADA A LA FINCA en C/ GAMONAL ALTO, Nº 57**, de esta localidad, el Técnico Municipal que suscribe, emite el siguiente*

INFORME

Primero.- Que las obras se pretenden realizar sobre un terreno cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es **SUELO RÚSTICO - P PROTECCIÓN P2 PAISAJÍSTICO Y SUELO RÚSTICO - H PRODUCTIVO H2 HORTÍCOLAS Y FRUTALES.**

Segundo.- Que la documentación presentada junto con la solicitud **cumple** las prescripciones urbanísticas ya que se trata de una obra menor según el **artículo 3.4.10 de las NNSS**. Cuenta con Infracción Urbanística 03/15. **Sustitución del vallado condicionado a que se vincule a uso agrícola en el suelo H2 (productivo – hortícolas y frutales)**, sea de malla no coloreada, con ancho de huecos de 5x5 cm., y una altura máxima de 2 metros, no pudiendo colocarse en suelo rústico P2 protección paisajístico. Y que todos los escombros, residuos y demás excedentes de las obras se trasladen a vertedero autorizado. Se restaurarán todos los impactos que causen las obras. **Sustitución de puerta de entrada a la finca, saneado de pilares de la puerta, reconstrucción de muro de entrada a la finca de piedra seca en las mismas condiciones iniciales de los mismos. Las puertas permitirán la visión total o a partir de 1 m. de altura. El muro de bloque de hormigón vibrado no se podrá tirar y volver a construir al tratarse de suelo rústico P2 paisajístico. No se especifica qué mejora se le quiere dar al pavimento de bajada a la finca pero se prohíbe el hormigonado y ampliación del mismo. Se respetarán todas las Ordenanzas Municipales, Legislación de Carreteras y cuanta normativa vinculante se precisa para la señalización de las obras y corte de vía pública o tramo para la**



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/rmka

ejecución precisa de las obras. La obra estará debidamente señalizada durante su ejecución y con sus protecciones correspondientes, tanto para peatones como para todo tipo de vehículos. Será por cuenta del promotor todos los gastos, derivados de los posibles deterioros que ocasione en la vía pública, así como, por la falta de limpieza y ornato de la misma, hasta su restitución al estado original. En caso de ocupación de vía se necesitará solicitar previamente el permiso correspondiente.

Tercero.- *Presenta presupuesto sólo del material, se estima la mano de obra entre 300,00 y 600,00 €. En consecuencia el presupuesto de ejecución material asciende a 1500,00 €, IGIC excluido.*

Cuarto.- *Deberán cumplirse los siguientes plazos, en virtud del artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: la licencia se entenderá otorgada bajo la condición legal de la observancia de un mes para iniciar las obras y de seis meses para la terminación de estas.*

Quinto.- *Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipo de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1215/97 y R.D. 2177/04. Sin perjuicio de los derechos de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad. Las actuaciones se ajustarán estrictamente a lo autorizado, debiéndose proceder a su inmediata paralización y solicitud de ampliación de Licencia en cualquier supuesto de incremento de obra en relación a la autorizada. Los residuos generados en obra se retirarán a vertedero autorizado. Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización no supone por sí misma legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.*

*De conformidad con todo lo expuesto, el Técnico firmante entiende que, salvo error u omisión involuntaria, con las condiciones antes expuestas, procede conceder la Licencia Urbanística solicitada para **SUSTITUCIÓN DE VALLADO DE LA FINCA (H2), SUSTITUCIÓN DE PUERTA DE ENTRADA A LA FINCA, SANEADO DE PILARES DE LA PUERTA, RECONSTRUCCIÓN DE MURO DE ENTRADA A LA FINCA DE PIEDRA SECA en C/ GAMONAL ALTO, Nº 57, por lo que, salvo informe jurídico contrario, se informa FAVORABLE; siendo para SUSTITUCIÓN DE VALLADO DE LA FINCA EN SUELO RÚSTICO P2 PAISAJÍSTICO, RECONSTRUCCIÓN DE MURO DE ENTRADA A LA FINCA DE BLOQUE DE HORMIGÓN VIBRADO Y MEJORA DEL PAVIMENTO DE BAJADA A LA FINCA, salvo informe jurídico contrario, DESFAVORABLE...***

Visto asimismo el emitido por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 08 de marzo de 2018, en el cual se recoge lo siguiente:

"INFORME JURÍDICO

(OBRA MENOR)

EXpte. : L.U. 205/17.

TIPO DE OBRA: *Sustitución de Vallado y puerta de entrada a la finca. Saneado de pilares de la puerta, reconstrucción de muro de entrada a la finca de piedra seca.*

EMPLAZAMIENTO: *Gamonal Alto Nº 57.*

SOLICITANTE: *Don Gustavo Díaz Hernández.*

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con lo establecido y no se oponga a la Ley, por el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, se emite el presente informe, con base en los siguientes antecedentes:

I.- *Con fecha 10 de noviembre de 2017 y bajo el número de registro 8057, se presenta escrito por Don Gustavo Díaz Hernández, por el que se solicita licencia de obra para la Sustitución de Vallado y puerta de entrada a la finca. Saneado de pilares, reconstrucción de muro de entrada y mejora del pavimento de bajada a la finca ubicada en el Gamonal Alto Nº 57.*



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/rmka

II.- Por el Arquitecto Técnico Municipal, se emite con fecha 07 de marzo de 2018, a la documentación presentada informe favorable en alguna de las obras solicitadas siendo desfavorable en el resto. Señalando que la clasificación del suelo objeto de la actuación es Suelo Rústico H2 Productivo Hortícola y Frutales además de una porción de terreno en P2.

III.- Señala igualmente que en virtud del artículo 3.4.10 de las Normas Subsidiarias se trata de una obra menor. Estableciendo un plazo para el comienzo y la finalización de la obra.

IV.- Deberá tenerse en cuenta los condicionantes técnicos establecidos por el arquitecto técnico municipal.

Fundamentos Jurídicos

Primero.- Que el expediente se ha tramitado de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 342 y 339.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con el artículo 219 del RGEPC así como el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955.

Segundo.- Que es competencia de este Municipio, la ordenación, gestión y disciplina urbanística, según lo previsto en el artículo 25.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Tercero.- Que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 340 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación al artículo 21 q) LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada en la Junta de Gobierno Local dicha facultad.

Conclusiones

Vistos los antecedentes expuestos, y comprobado que el proyecto presentado se ajusta a las determinaciones urbanísticas de las Normas Subsidiarias, que regulan el emplazamiento, así como las demás disposiciones reguladoras de la intervención de la edificación y uso del suelo.

Por lo anteriormente expuesto, en virtud del informe técnico se estima que procede conceder la licencia para llevar a cabo la Sustitución de Vallado y puerta de entrada a la finca. Saneado de pilares de la puerta, reconstrucción de muro de entrada a la finca de piedra seca. Siendo **desfavorable** en el resto de actuaciones consistentes en Sustitución de Vallado de la finca en suelo rústico P2 Paisajístico, reconstrucción de muro de entrada a la finca de bloque de hormigón vibrado y Mejora del pavimento de bajada a la finca. Por lo que se eleva a la Junta de Gobierno Local para que acuerde lo que a su consideración estimen oportuno...

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a Don Gustavo Díaz Hernández, licencia urbanística de obra menor, para sustitución de vallado de la finca en suelo rústico (h2), sustitución de puerta de entrada a la finca, saneado de pilares de la puerta y reconstrucción de muro de entrada a la finca de piedra seca sita, en la calle Gamonal Alto, nº 57, en este término municipal, con arreglo a la documentación acompañada y, con un presupuesto final técnico municipal de 1.500,00 euros.

* Condiciones:

- Deberá instalarse cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística, orden de ejecución, acuerdo de aprobación de obra pública o acto administrativo



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/rmka

autorizatorio equivalente y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso, según lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

- Deberán cumplirse los siguientes plazos, en virtud del artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: La licencia se entenderá otorgada bajo la condición **legal de la observancia de un mes para iniciar las obras y de seis meses para la terminación de éstas.**

- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipo de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1215/97 y R.D. 2177/04. Las actuaciones se ajustarán estrictamente a lo autorizado, debiéndose proceder a su inmediata paralización y solicitud de ampliación de Licencia en cualquier supuesto de incremento de obra en relación a la autorizada. Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización no supone por si misma legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.

- Los residuos generados en obra se retirarán a vertedero autorizado.

Segundo.- Denegar a Don Gustavo Díaz Hernández, licencia urbanística de obra menor, para sustitución de vallado de la finca en suelo rústico p2 paisajístico, reconstrucción de muro de entrada a la finca de bloque de hormigón vibrado y mejora del pavimento de bajada sita en la calle Gamonal Alto, nº 57, en este término municipal, en los términos informados.

Tercero.- Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a la liquidación correspondiente.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

4.3.- L.U. 239/17

Vista la propuesta que formula El Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente Vivienda y Actividades Edificatorias, Patrimonio Municipal y Personal, de fecha 15 de marzo de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Don Carmelo J. Marrero Ojeda -Rfa. L.U. 239/17, titular del NIF nº 78.466.397B, con domicilio, a efectos de notificación, en la calle La Higuera, nº 23, del término municipal de la Vega de San Mateo, que solicita el otorgamiento de licencia urbanística de obra menor para muro de contención y vallado de finca agrícola sita, en Finca La Orilla, Las Casas, en este término municipal, con un presupuesto de 8.600,00 euros.

Vista la resolución número 424/2016, de 30 de noviembre de la Consejera de Área de Política Territorial y Arquitectura del Excmo Cabildo de Gran Canaria, autorizando la calificación territorial - ref. CT 41.590/16, solicitada por Don Carmelo J. Marrero Ojeda, para las obras consistentes en la construcción de muro de contención e instalación de vallado de finca agrícola.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/mka

Vistos los informes favorables emitidos, tanto por el Arquitecto Técnico Municipal (Sr. González Moral), de fecha 08 de marzo de 2018, como por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 12 de marzo de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a Don Carmelo J. Marrero Ojeda, licencia urbanística de obra menor, para muro de contención y vallado de finca agrícola sita, en Finca La Orilla, Las Casas, en este término municipal, con arreglo a la documentación acompañada y, con un presupuesto de 8.600,00 euros.

*** Condiciones:**

- Las descritas en la resolución número 424/2016, de 30 de noviembre de la Consejera de Área de Política Territorial y Arquitectura del Excmo Cabildo de Gran Canaria,
- ref. CT 41.590/16.

- Se respetarán todas las Ordenanzas Municipales, Legislación de Carreteras y cuanta normativa vinculante se precisa para la señalización de las obras y corte de vía pública o tramo para la ejecución precisa de las obras. La obra estará debidamente señalizada durante su ejecución y con sus protecciones correspondientes, tanto para peatones como para todo tipo de vehículos. Será por cuenta del promotor todos los gastos, derivados de los posibles deterioros que ocasione en la vía pública, así como, por la falta de limpieza y ornato de la misma, hasta su restitución al estado original. En caso de ocupación de vía se necesitará solicitar previamente el permiso correspondiente.

- Deberá instalarse cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística, orden de ejecución, acuerdo de aprobación de obra pública o acto administrativo autorizador equivalente y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso, según lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

- Deberán cumplirse los siguientes plazos, en virtud del artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: La licencia se entenderá otorgada bajo la condición **legal de la observancia de un mes para iniciar las obras y de doce meses para la terminación de éstas.**

- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipo de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1215/97 y R.D. 2177/04. Las actuaciones se ajustarán estrictamente a lo autorizado, debiéndose proceder a su inmediata paralización y solicitud de ampliación de Licencia en cualquier supuesto de incremento de obra en relación a la autorizada. Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización no supone por sí misma legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.

- Los residuos generados en obra se retirarán a vertedero autorizado.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, con los recursos inherentes.

Tercero.- Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a la liquidación correspondiente.”



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/rmka

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

4.4.- L.U. 11/18

Vista la propuesta que formula El Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente Vivienda y Actividades Edificatorias, Patrimonio Municipal y Personal, de fecha 15 de marzo de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Don Alexis Robayna Peña -Rfa. L.U. 11/18, titular del NIF nº 42918178V, con domicilio, a efectos de notificación, en la calle General Mas de Gaminde, nº 45 13º B3, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, que solicita el otorgamiento de licencia urbanística de obra menor para vallado, cerramiento mixto, portalón, muro de contención de relleno y hormigonado de rampa y acceso existente, sito en la calle Las Arenillas, parcela 52, polígono 2, en este término municipal, con un presupuesto de 4.999,40 euros.

Vista la resolución número 405/2017, de 22 de noviembre de la Consejera de Área de Política Territorial y Arquitectura del Excmo Cabildo de Gran Canaria, autorizando la calificación territorial - ref. CT 18.433/17, solicitada por Don Alexis Robayna Peña, para las actuaciones consistentes en vallado diáfano, cerramiento mixto, portalón, muro de contención de relleno y hormigonado de rampa y el acceso existente.

Vistos los informes favorables emitidos, tanto por el Arquitecto Técnico Municipal (Sr. González Moral), de fecha 20 de febrero de 2018, como por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 07 de marzo de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a Don Alexis Robayna Peña, licencia urbanística de obra menor, para vallado, cerramiento mixto, portalón, muro de contención de relleno y hormigonado de rampa y acceso existente, sito en la calle Las Arenillas, parcela 52, polígono 2, en este término municipal, con arreglo a la documentación acompañada y, con un presupuesto de 4.999,40 euros.

*** Condiciones:**

- Las descritas en la resolución número 405/2017, de 22 de noviembre de la Consejera de Área de Política Territorial y Arquitectura del Excmo Cabildo de Gran Canaria - ref. CT 18.433/17.

- Se respetarán todas las Ordenanzas Municipales, Legislación de Carreteras y cuanta normativa vinculante se precisa para la señalización de las obras y corte de vía pública o tramo para la ejecución precisa de las obras. La obra estará debidamente señalizada durante su ejecución y con sus protecciones correspondientes, tanto para peatones como para todo tipo de vehículos. Será por cuenta del promotor todos los gastos, derivados de los posibles deterioros que ocasione en la vía pública, así como, por la falta de limpieza y ornato de la misma, hasta su restitución al estado original. En caso de ocupación de vía se necesitará solicitar previamente el permiso correspondiente.

- Deberá instalarse cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística, orden de ejecución, acuerdo de aprobación de obra pública o acto administrativo autorizatorio equivalente y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/rmka

denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso, según lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

- Deberán cumplirse los siguientes plazos, en virtud del artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: La licencia se entenderá otorgada bajo la condición legal de la observancia de un mes para iniciar las obras y de doce meses para la terminación de éstas.

- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipo de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1215/97 y R.D. 2177/04. Las actuaciones se ajustarán estrictamente a lo autorizado, debiéndose proceder a su inmediata paralización y solicitud de ampliación de Licencia en cualquier supuesto de incremento de obra en relación a la autorizada. Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización no supone por si misma legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.

- Los residuos generados en obra se retirarán a vertedero autorizado.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, con los recursos inherentes.

Tercero.- Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a la liquidación correspondiente.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

QUINTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Se propone por la Presidencia, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, la incorporación de los siguientes expedientes, concluidos con posterioridad a la redacción del orden del día, lo que resulta aprobado por unanimidad de todos los Grupos Municipales, por razón de eficacia administrativa y economía procedimental.

5.1.- Propuesta de aprobación de la relación de facturas nº17/2018.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 19 de marzo de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE ACUERDO

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Elaborada por la Intervención de Fondos para su examen y aprobación la Relación de Facturas Nº 17/2018 que consta de 7 páginas debidamente selladas, rubricadas y foliadas, la cual se inicia con el número de entrada 2018/22 a favor de MILICUA ABOGADOS SCP, por importe de mil ochocientos diecinueve euros (1.819,00 €) y finaliza con el número de entrada 2018/390 a favor de RODRIGUEZ GONZALEZ HELENA MARIA por importe de trescientos noventa y cuatro euros y un céntimo (394,01 €), para su inclusión en la siguiente Junta de Gobierno Local que se celebre. El importe total de la relación asciende a cincuenta y un mil novecientos setenta y dos euros y cinco céntimos (51.972,05 €).



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/rmka

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la relación de facturas nº 17/2018, que asciende a la cantidad de cincuenta y un mil novecientos setenta y dos euros y cinco céntimos (51.972,05 €).

SEGUNDO.- Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD que emite la Intervención Municipal, de fecha 16 de marzo de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

5.2.- Propuesta de aprobación del proyecto denominado “Batalla del Batán 2018”.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Deportes, de fecha 9 de marzo de 2018, del siguiente tenor:

"PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DE CULTURA, MELQUIADES ÁLVAREZ ROMERO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “BATALLA DEL BATÁN 2018”.

Visto el escrito recibido en este Ayuntamiento con fecha 21 de febrero de 2018 y R.E. Nº 1137, por el cual nos comunica el Consejero de Gobierno de Cultura del Cabildo de Gran Canaria, la existencia de una subvención nominada, por importe de **3.000,00 €**, destinada a atender los **gastos corrientes de la Celebración de la Batalla del batán 2018** que se desarrollen durante la anualidad 2018.

Visto el proyecto elaborado por ésta Concejalía con el visto bueno del técnico sociocultural.

Por todo lo anteriormente expuesto y previa fiscalización de la Intervención municipal, **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto denominado “Batalla del Batán 2018”.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a los Departamentos de Cultura e Intervención.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD que emite la Intervención Municipal, de fecha 20 de marzo de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

5.3.- Propuesta de aprobación del proyecto denominado “Actividades Culturales 2018” .

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Deportes, de fecha 9 de marzo de 2018, del siguiente tenor:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/rmka

"PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DE CULTURA, MELQUIADES ÁLVAREZ ROMERO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ACTIVIDADES CULTURALES 2018".

Visto el escrito recibido en este Ayuntamiento con fecha 21 de febrero de 2018 y R.E. Nº 1136, por el cual nos comunica el Consejero de Gobierno de Cultura del Cabildo de Gran Canaria, la existencia de una subvención nominada, por importe de **4.812,00 €**, destinada a atender los **gastos corrientes de actividades culturales** que se desarrollen durante la anualidad 2018.

Visto el proyecto elaborado por ésta Concejalía con el visto bueno del técnico sociocultural.

Por todo lo anteriormente expuesto y previa fiscalización de la Intervención municipal, **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto denominado "Actividades Culturales 2018".

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a los Departamentos de Cultura e Intervención."

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD que emite la Intervención Municipal, de fecha 20 de marzo de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

5.4.- Propuesta de aprobación de cuantías en concepto de sanciones tributarias correspondientes a la autoliquidación anual y tercer trimestre del IVPEE del año 2015.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Deportes, de fecha 15 de marzo de 2018, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL.

Vistas las notificaciones de acuerdos de imposiciones de sanciones por infracciones tributarias relativas a la no presentación e ingreso correspondientes al periodo de autoliquidación anual y tercer trimestre del Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica (IVPEE) del año 2015 por los siguientes importes:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2018 EXP.SANCIONADORES20171107352017001122	51,88 €
2018 EXP.SANCIONADORES201711003352017000972	450,00 €

Visto lo dispuesto en la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética.

Es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, previo informe económico y de fiscalización, la adopción del siguiente acuerdo:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/mka

Primero.- Aprobar las siguientes cuantías, en concepto de sanciones tributarias en correspondientes a la autoliquidación anual y tercer trimestre del Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica (IVPEE) del año 2015 por los siguientes importes:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2018 EXP.SANCIONADORES20171107352017001122	51,88 €
2018 EXP.SANCIONADORES20171003352017000972	450,00 €

Segundo.- Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal.

Tercero. Dar traslado a los departamento de Intervención y Tesorería Municipal.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD que emite la Intervención Municipal, de fecha 20 de marzo de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

5.5.- Propuesta de concesión de licencia municipal para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, a favor Dña. Erika Rodríguez Albizuri.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Deportes, de fecha 15 de marzo de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOLIDARIDAD, IGUALDAD, SALUD PÚBLICA, CONSUMO, GESTIÓN DE RESIDUOS, DESARROLLO LOCAL, EMPLEO Y COMERCIO, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN

Vista la solicitud de **Dña. Erika Rodríguez Albizuri**, con R.E. nº 1494, de fecha 07 de marzo, con D.N.I. Nº 45.350.283 X, y con domicilio a efectos de notificación en la calle Cura Navarro, nº 2, de este término municipal, para obtención de la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Vista la documentación aportada por la interesada, para la tramitación de la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Visto asimismo el informe de Secretaría de este Ayuntamiento de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE SECRETARIA

Visto expediente incoado de obtención de la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, a instancia de **Dña. Erika Rodríguez Albizuri**, con D.N.I. 45.350.283 X, con fecha de R.E. en este Ayuntamiento, 07 de marzo de 2018 y nº 1494.

INFORMO que en el expediente obra la siguiente documentación:

- ✓ Certificado de antecedentes penales, recibido el día 13 de marzo, con RE nº 1675.
- ✓ Fotocopia del D.N.I.
- ✓ Declaración Jurada del solicitante, de fecha 07/03/2018



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/rmka

- ✓ Recibo de las Tasas por expedición de licencia de A.P.P., de fecha 07/03/2018
- ✓ Certificado de capacidad física y aptitud psicológica.
- ✓ Certificado Oficial Veterinario de sanidad animal.
- ✓ Cartilla Sanitaria, identificación y censo municipal del animal.
- ✓ Póliza del animal asegurado.

Por lo tanto se informa que el solicitante ha adjuntado la documentación anterior exigida, conforme al artículo 3.1 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos del Ayuntamiento de Santa Brígida, publicada en el B.O.P., en el número 143, del Viernes 29 de Noviembre de 2002, para la obtención de la Licencia para la Tenencia de Animales Peligrosos de un perro de raza **ROTTWEILER**, de nombre **Drako** y número de identificación **900250000235115**.”

En su virtud, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder licencia municipal para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, a favor de:

PROPIETARIO	NOMBRE DEL PERRO	RAZA	Nº DE MICROCHIP
Erika Rodríguez Albizuri	Drako	ROTTWEILER	900250000235115

.../...

.../...

Segundo.- La citada licencia queda sujeta a las siguientes condiciones:

- La licencia administrativa tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración.
- La licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir con cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado primero del artículo 3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.
- Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca a la Concejalía de Sanidad.
- La sustracción o pérdida del animal habrá de ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de esos hechos según lo establecido en el artículo 8.6 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.
- La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la licencia administrativa, así como certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos.
- Los animales de la especie canina potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán llevar obligatoriamente bozal apropiado para la tipología racial de cada animal.
- Igualmente los perros potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.
- Los animales potencialmente peligrosos, que se encuentran en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados, a no se que se disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.
- Los criadores, adiestradores y comerciantes de animales potencialmente peligrosos habrán de disponer de instalaciones y medios adecuados para su tenencia.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/rmka

Tercero.- Notificar este acuerdo a la interesada, para su conocimiento y efectos, significándole que, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá/n interponer directamente, en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sala de Las Palmas), a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, **con carácter potestativo**, podrá/n interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si se optara por interponer el **recurso de reposición**, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a sus derechos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

5.6.- Propuesta de rectificación de error material de datos en la propuesta formulada por la Concejalía de Acción Social a la Junta de Gobierno Local, en sesión nº 10/18, punto 3.9..

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Deportes, de fecha 16 de marzo de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, RELATIVA A LA CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL.

Visto que por la Junta de Gobierno Local, en sesión nº 10/18, celebrada el pasado día 14 de marzo de los corrientes, por unanimidad de sus miembros, se procedió, entre otros, al acuerdo de concesión de una subvención de carácter excepcional relativa a la concesión de forma directa de Ayuda de Emergencia Social a Doña Paulina Salazar Guaña, con DNI nº 49769659-G y domicilio en C/ Circunvalación nº 18-c, pISO 2º Izq., por un importe de ochocientos ocho euros con setenta y siete céntimos (808,770€), con destino a sufragar los gastos de tres meses de alquiler. **(Expte.nº RTR-3920).**

Visto error material de datos en la propuesta formulada por la Concejalía de Acción Social a la Junta de Gobierno Local, relativos al Documento Nacional de Identidad de la beneficiaria, donde dice “... con DNI núm 49769659-G...”, debe decir “... con DNI núm 49769658-G”.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 339/17, de fecha 21 de septiembre, formulo la siguiente **PROPUESTA:**

Primero.- Rectificar el error material de **datos relativos al Documento Nacional de Identidad del beneficiario, donde dice “... con DNI núm 49769659-G ..”, debe decir “... con DNI núm 49769658-G ..”.**

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Acción Social y departamentos de Tesorería e Intervención Municipal, a los efectos oportunos.”



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/rmka

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

5.7.- Propuesta de aprobación del Plan de Seguridad para el evento CARNAVAL DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Deportes, de fecha 21 de marzo de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE FETEJOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Con motivo de la celebración del CARNAVAL DE ANTIER VILLA DE SANTA BRÍGIDA 2018, en el municipio de Santa Brígida, los días 23 y 24 de marzo del presente año, en la zona denominada casco del municipio, siendo los mismos actos festivos.

Visto la necesidad de un Plan de Seguridad para el evento CARNAVAL DE ANTIER DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA, afecto por normativa y realizado por d. Enrique Rafols Martel con número de identificación censal TR000010.

Visto el informe del Jefe de la Policía Local D. Carlos Acín Garro, de fecha 21 de marzo referente al citado Plan de Seguridad.

En su virtud, de conformidad con los antecedentes y preceptos legales citados se formula la siguiente PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Seguridad para el evento CARNAVAL DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA, en Santa Brígida los días 23 y 24 de marzo de 2018.

SEGUNDO.- Dar traslado a las Concejalías de Policía Local, Protección Civil y Festejos para su conocimiento y efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En contestación a las preguntas formuladas por el Sr. Álvarez Romero a la Sra. Interventora en la sesión anterior, de fecha 14 de marzo de 2018, por la Sra. Interventora se realiza la siguiente respuesta:

“En relación con las razones del retraso en la tramitación de los siguientes expedientes se informa al Sr. Álvarez Romero:

- Dado que el 20-2-2018, se entrega en Intervención, solicitud de Informe de Gastos con el fin de justificar la subvención “Celebración de la Batalla del Batán”, concedida por el Cabildo de Gran Canaria y que se recibe respuesta el 13-3-2018. Informarle que el 06/03/18 se devolvió el expediente a la Concejalía para su subsanación, de manera que el retraso se origina en su Concejalía, no superando mas de 10 días hábiles el expediente en mi Departamento.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/mka

Dado que el 20-2-2018, se entrega en Intervención solicitud de Informe de Gastos con el fin de justificar la subvención "Actividades Culturales 2017", concedida por el Cabildo de Gran Canaria y que se lleva a la Junta de Gobierno por asuntos de urgencia 14-3-2018. Informarle que el 06/03/18 se devolvió el expediente a la Concejalía para su subsanación, de manera que el retraso se origina en su Concejalía, no superando mas de 10 días hábiles el expediente en mi Departamento.

Dado que el 21-2-2018, se presenta en Intervención la Propuesta sobre reintegro total de la subvención 2017, recibida en el marco de colaboración en material de juventud por el Cabildo, con el fin de que se emita informe previo a la Junta de Gobierno sin que hasta la fecha se haya realizado. Efectivamente han transcurrido 15 días hábiles sin haberse tramitado.

Dado que con fecha 9-3-2018, se presenta en Intervención la Propuesta de aceptación del proyecto "Batalla del Batán 2018", sin que hasta el momento haya pasado a la Junta de Gobierno Local. Informarle que han transcurrido 2 días hábiles.

Dado que con fecha 9-3-2018, se presenta en Intervención la Propuesta de aceptación del proyecto "Actividades Culturales 2018", sin que hasta el momento haya pasado a la Junta de Gobierno Local. Informarle que han transcurrido 2 días hábiles.

Dado que con fecha 5-3-2018 se presentó solicitud de Informe de Gastos con el fin de justificar la subvención recibida "Circuito Musical 2017", sin que hasta la fecha se haya recibido. Informarle que han transcurrido 5 días hábiles.

Dado que con fecha 21-2-2018 se presentó solicitud de Informe de Gastos con el fin de justificar la subvención recibida "Libros de Biblioteca", sin que hasta la fecha se haya recibido. Efectivamente han transcurrido 15 días hábiles sin haberse tramitado.

En definitiva, a la vista que los retrasos en su gran mayoría no superan los 10 días hábiles, salvo en dos, y tan solo 15 días, no obedece justificación alguna al respecto."

El Sr. Álvarez Romero agradece la tramitación y agilización de los expedientes, a lo que expresa la Sra. Interventora que estos se han tramitado en su orden.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las nueve horas y cincuenta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario doy fe.

Vº Bº

La Presidenta en funciones,

Rosalía Rodríguez Alemán.